

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

CITACIÓN PARA: EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO y/o EVA MORALES RAMIREZ VIUDA DE BASURTO.

Se le hace saber que en el expediente número 1573/2021 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por MANUEL ZALDÍVAR MORAN en contra de HÉCTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ Y DE EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio de Usucapión y por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, se ordenó citar por medio de edictos EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO y/o EVA MORALES RAMIREZ VIUDA DE BASURTO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- SE ME RECONOZCA Y DECLARE PROPIETARIO, de un PREDIO Denominado EL ÁLAMO, ubicado en el Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México; propiedad del demandado HECTOR DAVID VARGAS MARTINEZ, teniendo como CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN, el contrato privado de compraventa en forma escrita, de fecha dos (02) de febrero de mil novecientos noventa (1990), y a partir de esa fecha, me he mantenido en posesión, con las condiciones y todas las calidades que establece la ley para tal efecto, predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 263.50 y 239.00 METROS CON HUMBERTO SALDVAR Y 471.00 METROS VICENTE GUERRERO. AL SUR: EN TRES TRAZOS DE 360.00, 210.00 METROS CON EVA MORALES Y 225.00 METROS CAMINO VECINAL. AL ORIENTE: 120.00 Y 156.00 METROS Y COLINDA CON EVA MORALES. AL PONIENTE: 610.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220,000.00 MTS, (DOSCIENTOS VEINTE MIL METROS CUADRADOS). Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: HECHOS. 1.- En fecha dos (02) de febrero de mil novecientos noventa (1990), celebre contrato privado de compraventa en forma escrita con la señora EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO en su carácter de vendedora y el suscrito MANUEL ZALDIVAR MORAN en mi carácter de comprador del PREDIO plenamente descrito en la prestación marcada con la letra A, tal y como se demuestra con la documental pública consistente en el CONTRATO DE COMPRAVENTA en forma escrita, y es que desde dicha fecha se me transmitió la posesión del predio motivo de Litis, la cual mantengo, con el carácter de dueño, acto que sucedió en presencia de los testigos que firmaron el multirreferido contrato, así como entre otras personas que se encontraban en ese momento como lo son vecinos, familiares, colindantes entre otros y presenciaron lo acontecido. 2.- En atención al hecho anterior, es que en el año dos mil veintiuno sin recordar la fecha exacta, acudí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la finalidad de regularizar el predio que poseo, sin embargo al solicitar los antecedentes registrales, me percaté de que el Certificado de Inscripción se encuentra a nombre del demandado es decir del señor HECTOR DAVID VARGAS MARTINEZ, por lo que ante tales circunstancias solicite copias certificadas del tracto sucesivo de todo los actos que realizó el demandado para darse de alta, con un predio que no era de su propiedad, percatándome así de una serie de actos simulados, puesto que dentro de dichas copias se puede apreciar que la señora EVA MORALES RAMIREZ VIUDA DE BASURTO vende por conducto de su apoderado especial LIC. FRANCISCO JAVIER OLVERA JIMENEZ al hoy demandado el señor HECTOR DAVID VARGAS MARTINEZ, actos simulados que hicieron ante el notario Licenciado RAUL EFREN SICILIA SALGADO, titular de la Notaría Pública Número uno de Tula de Allende, Hidalgo, escritura que se dio en fecha el día treinta y uno de Agosto de 1994, es decir cuatro años después de que el suscrito MANUEL ZALDIVAR MORAN, comprara dicho predio. 3.- Desde el momento en que celebre el contrato de compraventa en forma escrita es decir en fecha dos de febrero de 1990 se me transmitió la posesión del predio antes descrito, desde ese momento lo poseo en mi carácter de PROPIETARIO, ejerciendo actos de dominio, ya que en dicho predio existen varias milpas las cuales el suscrito año con año me encargo de cultivar sembrando maíz, frijol, avena, trigo, cebada, así mismo dentro de dicho predio se realizó la construcción de un bordo para la captación de agua, sirviéndome este también para regar las milpas y cultivarlas, de igual forma desde que compre ese bien me encargo de pastar mi ganado, entre otras mejoras, posesión que tengo en forma continua, ya que lo es desde hace más de cinco (5) años a la fecha, es decir desde que la adquirí hasta la presente fecha, me mantengo en posesión del predio objeto del presente juicio, de manera pacífica, ya que no he tenido problemas con ninguna persona o colindante y de manera pública lo ha sido ante la vista de todos los vecinos de la Población y sus alrededores, la obtuve de buena fe en virtud que al momento de la celebración de dicho contrato no hubo vicios del consentimiento por alguna de las partes, por lo que en concepto del suscrito, considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva adquisitiva. 3.- Tal y como ya lo menciono con anterioridad en fecha dos de febrero de mil novecientos noventa (1990), la señora EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO y el suscrito MANUEL ZALDIVAR MORAN, decidimos realizar formalmente y por escrito el contrato de compraventa del bien inmueble el cual el suscrito estaba adquiriendo en mi carácter de comprador, tan es así que en esa misma fecha concluí con los pagos, tal y como se estipulo en la cláusula tercera del mismo contrato, y con el fin de darle más certeza jurídica a dicho contrato de compraventa es que las dos partes acudimos con el notario público licenciado CARLOS GARDUÑO TINOCO cuya notaría se encuentra con residencia en Jilotepec Estado de México, para que el mismo ratificara así el contrato mencionado. 4.- De igual forma y con el fin de acreditar mis aseveraciones es que agregó a la presente la documental pública consistente en la CONSTANCIA DE POSESIÓN expedida por la delegada municipal ANA LAURA ARGUELLO CRUZ, quien es la primer autoridad a la cual hace constar que desde el día dos de febrero de 1990 el suscrito soy poseedor en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño del predio el cual es materia de Litis; y que se encuentra descrito en mi prestación marcado con la letra A), documenta que se agrega a la presente para que surta sus efectos legales conducentes. 5.- Toda vez que carezco de justo título de propiedad del predio descrito en mi prestación reclamada, es por lo que solicito, que una vez agotadas las fases procesales del presente juicio, se me declare propietario del predio multirreferido, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, y hecho que sea lo anterior, se ordene inscribir a mi favor dicho título de propiedad, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN

JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Dado en Jilotepec México a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3236.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 743/2020, relativo A JUICIO DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO promovido por MARIANA VELAZQUEZ TENORIO, MARIANA MALDONADO VELAZQUEZ Y KARLA MALDONADO VELAZQUEZ, de quien se sabe que su último domicilio lo es en JUAN COLORADO, NÚMERO 62, COLONIA BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y de quien reclama la nulidad del juicio sucesorio intestamentario llevado a cabo en el Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como el pago de gastos y costas, por lo que, con apoyo en los artículos 1.181 y 2.108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA, por medio de edictos a efecto de hacerle saber que debe por escrito comparecer a dar contestación a la incoada en su contra ante este Tribunal.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del juzgado una copia íntegra del edicto durante el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 19 DE OCTUBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- Nombre: MARCIA ANGELICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

3245.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERIBERTO GARCIA MARTINEZ.

Se hace saber que MARIA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ, promueve en la vía de ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 410/2020, en contra de MARIA LUISA VILLAGRAN Y/O MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato verbal de compra-venta celebrado entre las partes en fecha 22 de agosto del año 2014, por la cantidad de cien metros fracción que forma parte de un total de 219 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Robles Olguín número 1-6, Ampliación Robles Patera, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Esta dirección se encuentra contenida en la INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, inscrita bajo el asiento número 801, Volumen 788 del libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de agosto de 1987, a nombre de MARIA LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA y/o MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, actualmente la ubicación y domicilio mencionado inmueble conforme a la placa metálica que se encuentra en la calle, a cargo del Municipio de Tlalnepantla de Baz, se identifica como Callejón Joaquín Robles Olguín Robles Patera Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54022, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.75 metros con andador; AL SUR.- 18.60 con ROSA MARTINEZ TORRES; AL ORIENTE.- 10.60 metros con Escuela Ford; AL PONIENTE.- 13.00 metros con JOAQUIN ROBLES O.--- CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 219.22 METROS CUADRADOS. B).- Otorgamiento y firma de escritura pública del contrato verbal de compraventa, una vez que se haya emitido la sentencia, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha 22 de agosto de dos mil catorce, en carácter de compradora adquirí de la señora MARIA LUISA VILLAGRAN, Y/O MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, en su carácter de vendedora, 100 metros cuadrados del inmueble ya mencionado anteriormente, tal como lo acredite y comprobare en el momento procesal oportuno, en virtud de haber pagado el precio pactado y tener la legal posesión que me entrego mi contraparte de terreno desde el 22 de agosto del 2014, y hasta la fecha no se me ha hecho formal y legalmente la transmisión de la propiedad del inmueble a la suscrita, es decir la correspondiente escritura pública, a pesar de habérsela requerido en diversas ocasiones de manera extrajudicial. 2.- En el contrato verbal pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$190,000. (ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que fue pagado en su totalidad a la vendedora en fecha 22 de agosto del año 2014. 3.- La demandada para acreditar la propiedad en cuestión me entrego, copias simples de la correspondiente INMATRICULACION ADMINISTRATIVA que realice en el mes de julio del año 1987, y las suscrita tramite las copias certificadas, las cuales se adjuntan dichas copias simples, así como el volante de tramite universal en el que solicito copias certificadas de dicha inmatriculación de fecha 14 de septiembre del año 2020, las cuales se anexan como número I y II. 4.- La fracción de terreno que compre a mi contraparte, se encuentra dentro de la totalidad del terreno que ampara a la inmatriculación administrativa promovida por MARIA LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA y/o MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, es decir mi vecina contigua, ya que vivimos dentro del mismo predio y es el caso que como se niega formalizar ante Notario Público. 5.- La fracción de terreno que me vendió la demandada ha generado el correspondiente impuesto predial, por la totalidad de dicho inmueble, le he requerido que pague su parte proporcional de este impuesto y se niega, por lo cual me encuentro impedida para pagar la parte proporcional que me corresponde, siendo que al día de hoy la suscrita he pagado el impuesto predial por la totalidad del citado inmueble correspondiente a 5 años es decir 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, como se demuestra con el recibo de pago que se adjunta a la presente demanda. 6.- Vivo en este inmueble

desde hace 6 años, acredito mi legal posesión del inmueble el cual solicito la escrituración apoyo mi dicho exhibiendo recibos de energía eléctrica de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a nombre de la suscrita, así como recibos de gas de uso doméstico a mi Nombre, así como pagos de impuesto predial de los mismos años. 7.- He pagado la Totalidad del pago del inmueble, en diversas ocasiones le he solicitado extrajudicialmente que acudamos con el Notario a formalizar el citado contrato de compra-venta verbal, se ha abstenido de otorgar y firmar, ante Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación en virtud de que manifiesta que no quiere pagar ningún tipo de impuestos, dichos hechos les consta a diversos testigos como REYNA GARCIA RODRIGUEZ Y ROSA MARTINEZ TORRES. 8.- En el momento Procesal oportuno, si existiera negativa por parte de la demandada a la firma de escritura correspondiente, lo haga su señoría en rebeldía de la ahora demandada.

La Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días de octubre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3247.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 633/2019 promovido por HILDA MARTÍNEZ DELGADO y GILBERTO ALVARADO OCEGUERA, quienes en la vía ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclaman de EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS Y GUADALUPE VARGAS CERVANTES, las siguientes PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) SOBRE LA CASA NUMERO 22 DEL BARRIO DEL COPORO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVA VENDEDORA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON CALLE DEL COPORO; AL ORIENTE 6.50 METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD Y AL PONIENTE 6.72 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE. INSCRITO BAJO LA COMPRAVENTA DE FECHA 02/07/1946, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00313409. B) LA CANCELACION O TILDACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA INSCRIBIO A SU NOMBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA INSCRIPCION DEL REFERIDO INMUEBLE A NUESTRO NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 5.141 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN ESTA INSTANCIA. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero de dos mil uno mediante contrato privado de compraventa los suscritos adquirimos de la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES el bien inmueble que se describe en la prestación A) de esta demanda, como se acredita con el original de dicho documento que como causa generadora de la posesión se anexa a esta demanda. 2.- Aclaremos a Su Señoría que nuestra vendedora adquirió la propiedad del referido inmueble mediante contrato de cesión de derechos de la C. EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS a favor de quien aparece el antecedente registral con folio real electrónico 00313409, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la certificación de inscripción que se anexa a esta demanda. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa que exhibimos como causa generadora de nuestra posesión, específicamente en la cláusula V nuestra vendedora nos entrego la posesión física y material del inmueble relacionado con el presente juicio, pro lo que desde esa fecha tenemos de él, la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios ya que en el mismo tenemos establecido nuestro domicilio permanente, como les consta a todos los colindantes y vecinos del lugar. 4.- Con fundamento en el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, debe ser llamada a juicio a la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES, o a quien a sus intereses represente. Con domicilio en calle Texcoco número 921-A colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, para que se le corra traslado de nuestra demanda y manifieste, lo que a su derecho corresponda. 5.- En virtud de que por el tiempo que hemos tenido la posesión de buena fe a título de legítimos dueños, a la fecha ha operado a nuestro favor la prescripción positiva, por lo que venimos a demandar se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble descrito en el capítulo de prestaciones y se ordene su inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad, así como la cancelación correspondiente de la inscripción a nombre de la demandada. 6.- La superficie y valor del inmueble se ajustan a los lineamientos del nuevo procedimiento sumario de usucapión por lo que se tramita en esta vía y forma.

Se ordena emplazar a la parte demandada EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS Y GUADALUPE VARGAS CERVANTES, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3253.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 153/2021, MARÍA HILARÍA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE PINEDA, también conocida como MARÍA HILARÍA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, promueve juicio ordinario civil en contra de ERASMO FLORES NÚÑEZ, por lo que en cumplimiento a al auto del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Por lo que se resume y se inserta de manera sucinta la demanda instada en su contra:

JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

MARÍA HILARIA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE PINEDA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA HILARÍA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y posteriores acuerdos, aún los de carácter personal a través de lista en e boletín de este H. Juzgado, y autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho GENARO GARDUÑO BALDERAS con número de cédula profesional 2819189 y NIP 23158; JULIO CESAR CARRASCO NAVA, con cédula profesional 08702616, DIEGO RAMOS LÓPEZ y DEMETRIA GENARO RAMOS, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente escrito y en vía ordinaria civil en ejercicio de la acción que me compete vengo a demandar al ERASMO FLORES NÚÑEZ de quien solicito sea notificado a través de edictos que se publiquen en los lugar de costumbre previo a ello se giren los oficios de búsqueda y localización a las autoridades que este Tribunal así sugieran por lo cual menciono que el último domicilio conocido del que tuve conocimiento del demandado lo fue en Calle Francisco López Rayón número nueve, Ixtlahuaca, Estado de México, de quien demando las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).- La reivindicación física, real y material de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en predio urbano con una pequeña casucha ubicado en la Calle de Francisco López Rayón antes Filiberto Gómez Número 5 del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, misma que mide y linda: AL NORTE: 13.35 mts., y colinda con el demandado Erasmo Flores Núñez, AL SUR: 13.35 mts., y colinda con propiedad de la suscrita, AL ORIENTE: 1.00 mts., y colinda con Elisa Gómez Lugo, AL PONIENTE: 1.00 mts., y colinda con el demandado Erasmo Flores Núñez. Fracción de terreno que tiene una superficie de 13.35 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la reivindicación de la fracción de terreno con sus frutos y accesiones que los mismos se encuentran adheridos a la fracción.

C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores se le aperciba al demandado en lo (sucesivo de ejercer cualquier acto de posesión sobre la fracción que se ha precisado.

D).- El pago de gastos y costas procesales que se originen con la tramitación del presente juicio.

Basándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- La suscrita soy propietaria y poseedora de un inmueble que se encuentra ubicado en predio urbano, con una pequeña casucha en la actualidad marcada con el número 5 de la calle Francisco López Rayón, antes Calle de Filiberto Gómez de esta Población de Ixtlahuaca, Estado de México, la cual tiene como medias y colindancias las siguientes:

AL NORTE: 13.35 mts., y colinda con antes casa de Refugio Núñez, hoy de Erasmo Flores Núñez, AL SUR: 13.35 mts., y colinda con calle de su ubicación, AL ORIENTE: 6.00 mts., y colinda con antes propiedad de Erasmo Vieyra, hoy de Elisa Gómez Lugo, AL PONIENTE: 6.00 mts., y colinda con propiedad antes, Refugio Núñez hoy de Erasmo Flores Núñez.

Como lo acredito con el primer testimonio pasado ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Carlos Moreno Díaz, primer testimonio número 12234, Volumen 170 del año de 1989, mismo que agregó en original a la presente solicitud.

2.- Resulta ser de que al tiempo en que la suscrita adquirió el inmueble de MARÍA GUADALUPE AGUILAR ORDÓÑEZ se estipuló que en el inmueble queda una servidumbre a favor de la suscrita para hacer uso de un metro aproximadamente como gotera.

3.- En el mismo orden de ideas la suscrita solicite ante el Instituto de la Función Registral el Certificado de Inscripción con lo cual con fecha 21 de Septiembre del año 2020 el Registrador Público me certifica que el inmueble precisado se encuentra amparado bajo el Folio Real Electrónico 00011273, mismo que agrego en tres fojas donde acredito que la suscrita es la titular del derecho de propiedad, no pasa por desapercibido que en dicho certificado de igual forma refiere que en este inmueble queda una servidumbre a favor; de la suscrita para hacer uso de un metro aproximadamente como gotera.

4.- Resulta ser de que hace aproximadamente tres años, para ser exactos 01 de Enero del año 2016, el hoy demandado sin el consentimiento y autorización de la suscrita en la servidumbre que queda delimitado como gotera dispuso de ella realizando sobre la superficie unos baños, una escalera así como partes de su construcción y a resumidas cuentas a la fecha del día de hoy ha hecho ocupación del 1.00 metros de ancho por 13.35 metros de largo, desde luego sin la debida autorización, no obstante de que la suscrita en múltiples ocasiones le referí que no dispusiera de ese metro puesto que lo había adquirido y se había quedado como una servidumbre de gotera, sin embargo el mismo hizo caso omiso y como lo dije hoy en día ha dispuesto de mi servidumbre en su totalidad sin mi debida autorización, a efecto de acreditar lo anterior me permito exhibir un croquis de mi inmueble y de la servidumbre a que hago referencia.

5.- En el mismo orden de ideas la suscrita trate de interponer Medios Preparatorios a Juicio a efecto de que le hoy demandado ERASMO FLORES NÚÑEZ compareciera ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca para declarar con referencia a la tenencia o posesión de la fracción que es materia del presente procedimiento, sin embargo me desistí del mismo, toda vez que se hizo imposible su localización como se desprende del legajo de copias certificadas del expediente 1103/2020, mismas que agrego en copias debidamente certificadas por el juzgado.

6.- Atento a que como lo he descrito el hoy demandado sin el consentimiento de la suscrita ha ocupado la fracción de servidumbre y como tal ha implementado dos cuartos que se ocupan para sanitario una barda y unas escaleras que conducen al segundo nivel, y en el segundo nivel implanto un departamento o accesoria en el cual es ocupada el segundo nivel mi servidumbre, por lo cual ocupó el primer nivel y en el segundo nivel implemento la accesoria, lo que puedo acreditar con 11 placas fotográficas que muestran claramente como el demandado dispuso de la fracción de terreno que adquirí y que se dejó como servidumbre para gotera y que sin derecho alguno a venido disfrutando de dicho espacio que no le corresponde.

7.- A efecto de acreditar la competencia de este H. Juzgado manifiesto que la fracción de terreno a reivindicar se encuentra ubicada en predio urbano con una pequeña casucha ubicado en la Calle de Francisco López Rayón antes Filibero Gómez Número 5 del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3256.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29954/2022.

EMPLAZAMIENTO. FERNANDO VELEZ RESENDIZ.

Del expediente 29954/2022, relativo a la JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN LEÓN AYALA en contra de FERNANDO VELEZ RESENDIZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, Relación sucinta de las prestaciones, 1. El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre el hoy demandado en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de comprador de fecha 22 de octubre del año 1997, respecto y sobre el bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al norte en 6.00 mts. colinda con Juan Espinoza Hernández. Al sur en 6.00 mts. colinda con Andador, al oriente en 9 mts. colinda con José Luis Aragón, al Poniente en 9.00 mts. Colinda con Andador; 2. Como consecuencia de la prestación que antecede el otorgamiento y firma de escritura a favor de Ma. del Carmen León Ayala, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3. Como consecuencia del presente juicio ordene su señoría la inscripción de todos los derechos inherentes respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) a favor de la suscrita. 4. La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de la sentencia que ponga fin a la presente controversia, previo pago de los derechos que serán erogados a costa de la suscrita;

5. El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS. A. Con fecha 22 de octubre del año 1997, suscribimos contrato privado de compraventa entre el hoy demandado de nombre FERNANDO VELEZ RESENDIZ en su carácter de vendedor y la suscrita MA. DEL CARMEN LEON AYALA en su carácter de comprador, respecto y sobre el bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la presencia de dos testigos personas a las cuales el comprador conoció pues vivíamos en la misma calle y uno es familiar del demandado, B. Del mismo modo y como se desprende del contrato citado, se pacto que el precio total de la compraventa sería \$180,000.00 PESOS (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.N) los cuales fueron cubiertos en su totalidad a la firma del contrato base de la presente acción; Manifestando a su señoría y como se acredita con el citado pago en el mismo se encuentra plasmado la leyenda de finiquito por la transacción realizada entre el hoy demandado de nombre FERNANDO VELEZ CARDENAS y la suscrita, C. Es de vital importancia manifestar a su señoría que uno de los motivos por los cuales comenzamos a hacer negocio sobre el inmueble en litigio es también porque nos conocemos de algunos años, pues somos vecinos de la misma colonia y en el año 1997 el vendedor tenía fuertes gastos de salud y me llevo a manifestar que él no ocuparía esa casa y que me lo podía vender inclusive a pagos, manifestando que al principio a la suscrita poco le interesaba adquirir dicho inmueble, pues siempre argumentaba que él no ocuparía el inmueble, D. Es así que hasta el 22 de octubre de 1997, a razón de la insistencia del vendedor, la suscrita decide comprarle el inmueble materia de la presente litis y así se firmo el contrato de compraventa entre la suscrita y el señor FERNANDO VELEZ RESENDIZ mismo que fue firmado ante la presencia de los testigos, siendo este el mismo día en que el vendedor me hizo entrega FISICA JURIDICA Y VIRTUALMENTE del BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, sin reservas ni limitaciones a favor de la suscrita, manifestando el hoy demandado que por la firma de la escrituración a nombre de la suscrita no había problema que ella asistiera en cuanto yo le solicitará, manifestándole que por el momento no contaba para la realización de dicho trámite, pero que en cuanto tuviera el dinero necesario lo haría y le avisaría para asistir a la notaría. E. De igual forma es importante señalar a su señoría que el hoy demandado al momento de firmar el contrato base de la presente acción ella NO ERA CASADO, DECLARO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ERA SOLTERO.

Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de octubre dos mil veintidós.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3263.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - TERRATEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el expediente número 154/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por VERONICA JACINTO AMBROCIO en contra de TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y así como LUCIANO JACINTO DE LA CRUZ, y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, por sentencia firme, de que la USUCAPION se ha consumado y que por ende ha adquirido por prescripción positiva adquisitiva, el inmueble identificado como CONDOMINIO LAS ESTEPAS FRACCIÓN TRES, UBICADO EN LA CALLE 22 DE DICIEMBRE, NUMERO INTERIOR TRES, LOTE 54, CASA 3, COLONIA PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se precisan y que se refieren en el contrato base de la acción que se ejercita; B).- Como consecuencia de lo reclamado del inciso que antecede, LA DECLARACIÓN JUDICIAL por sentencia firme en la que se ordena la cancelación de los antecedentes registrales que obran a favor de la parte demandada, TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Folio Real Electrónico número 00036892; así como la inscripción a favor de la actora de la sentencia respectiva. C).- El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se cause hasta su total culminación, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena practicar el emplazamiento de TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones

aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3264.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. Se les hace saber que MARIA DOLORES BERMEJO SALAS, promovió ante éste Juzgado en la vía ORDINARIA CIVIL, en el Expediente 598/2021, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento ante notario público, de la escritura pública del contrato de compraventa del inmueble ubicado en CALLE RANCHO EL GALLEGO, CASA 81. PLANTA BAJA LOTE 32, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. b) El pago de la pena convencional a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de compraventa de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, documento base de la acción, consistente en el pago del 5% (cinco por ciento), del precio de la compraventa, por incumplimiento de la obligación, contenida en la cláusula tercera del citado convenio, relativo a la formalización ante notario público. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- Que con fecha de 31 de Octubre de 1994 el fondo de vivienda ISSSTE me otorgo un crédito hipotecario por la cantidad de \$73,961.00 y en conjunto el banco BANCRECER la cantidad de \$42,000.00, para la adquisición del inmueble anteriormente mencionado que me fue entregado por la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V., esto en virtud del contrato de compraventa que realizamos respecto del inmueble, 2.- Que con fecha 31 de Octubre de 1994 la suscrita celebre contrato de compraventa con la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. representada en su momento por el ING. Alejandro Fernández Báez, tal como acreditado en el contrato de compraventa, 2.- Se fijo como precio de la venta la cantidad de \$115,961.00, 3.- Con fecha 12 de Enero del año 1995 reunidos en el inmueble, la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. representada en su momento por el ING. Alejandro Fernández Báez. Como la parte Vendedora me hizo entrega del bien inmueble en mención y el inmueble que recibió tiene una superficie de 61.00 metros con las siguientes medidas y colindancias Al norte 17.00 metros con Lote 31, Al sur 17.00 metros con Lote 33, Al oriente 7.20 metros con Lote 19, Al poniente 7.20 metros con Calle Rancho Gallego. 4.- En el mismo momento de la operación de compraventa, la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V., representada en su momento por el ING. Alejandro Fernández Báez, me indico que firmaría la escritura en la notaría número 45 en Noviembre de 1995, y con el recibo de pago original del 31 de Octubre del año 1994, con lo que se amparo la entrega de dicho bien. Como prueba de lo anterior me permito exhibir copia del recibo de pago, como anexo 6. 5) Desde el día que se entregó el inmueble y hasta la actualidad, la suscrita ha cumplido con las obligaciones de pagar predial ante H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli como lo acreditado con los recibos de pago que anexo 7, 8, 9 y 10 a esta demanda. Y toda vez que el contrato no se ha protocolizado ante Notario público por las causas ajenas a mi voluntad, he tratado de cumplir con mis obligaciones. 6) En el caso que ha la fecha de la presentación de esta demanda la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. representada en su momento por el ING. Alejandro Fernández Báez, y toda vez que la misma desapareció y jamás formalizamos ante Notario la Escritura pública del inmueble materia de este juicio en razón de la inseguridad legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención la empresa, persona moral que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa a que he hecho mención, la cual se demostrara en el momento procesal oportuno, lo que se traduce en una incertidumbre para la suscrita y siendo el caso que al cumplir todos los elementos de la acción, es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, se ordena emplazar al demandado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso omiso la subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.70 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta. Se expide a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: cuatro de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3265.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 651/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ABEL MONDRAGÓN FLORES en contra de FRANCISCO CHÁVEZ ALDAS, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO CHÁVEZ ALDAS, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación

diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración de propietario del inmueble materia del presente juicio al proceder la USUCAPCIÓN que se pretende, SOBRE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO que se ubica en AVENIDA DEL TESORO MANZANA 18, LOTE DIECIOCHO, ZONA UNO, COLONIA EL TESORO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: VEINTE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO (colindancia con el demandado); AL SURESTE: CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE CUATRO; AL SUROESTE: VEINTE METROS CON LOTE DIECISIETE; AL NOROESTE: CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON AVENIDA DEL TESORO, EN UN TOTAL DE NOVENTA METROS CUADRADOS. Teniendo el PREDIO DE ORIGEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, las cuales se desprenden de la Escritura Pública del mismo, la que se exhibe en Copias Certificada: AL NORESTE: VEINTE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SURESTE: DIEZ METROS DIEZ CENTIMETROS COLINDANDO CON LOTES 3 Y 4; AL SUROESTE: VEINTE METROS CON LOTE 17; AL NOROESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON AVENIDA DEL TESORO. B).- Como consecuencia de lo anterior el Reconocimiento que soy el legítimo propietario de la fracción de terreno antes mencionado y como consecuencia se determine la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral competente. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio.

Haciendo saber al demandado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de septiembre del 2022.- ATENTAMENTE.- EJECUTOR DE FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO).- L. EN D. LIC. JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

1133-A1.-18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO VICTOR ZETINA LÓPEZ:

Se hace saber que en el expediente 693/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FEDERICO ORTIZ FRANCO, en contra de VICTOR ZETINA LÓPEZ, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el domicilio ubicado en: Bosque de las Palmas, número 34, Colonia Bosques de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en fecha doce de enero del año actual se ordenó girar oficio a diferentes dependencias para la búsqueda y localización de VICTOR ZETINA LÓPEZ, informando que se encontraba en un domicilio actual en la Ciudad de México, una vez diligenciado el exhorto, no se tuvo éxito en el emplazamiento; tomando en consideración que se desconoce algún otro domicilio de dicha persona el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de VICTOR ZETINA LÓPEZ, por auto de fecha 29 de septiembre del presente año, ordenó emplazar al demandado, vía edictos haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento de que no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México: Relación sucinta de la demanda: A.- La declaración en sentencia ejecutoria que declare que tengo mejor derecho que el demandado para poseer una fracción del terreno de 510.98 metros cuadrados, que se ubica en Avenida Jesús del Monte, número 117, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. B.- Como consecuencia de la procedencia de la anterior prestación la entrega real, física y veluasi por parte del demandado con sus frutos y accesiones, de una fracción del terreno con superficie de terreno de 510.98 metros cuadrados, que se ubica en Avenida Jesús del Monte, número 117, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. C.- El pago de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS consistente en el pago de rentas como perjuicio que son representativas de la ganancia lícita que deje de obtener durante el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y que está obligado a cubrir el ocupante por su culpa o negligencia; el pago es procedente por ser de carácter objetivo, pues se parte de la hipótesis de que ya fueron devengadas y obtenidas por el ocupante, porque son ganancias que pudiera haber obtenido el actor si es que hubiese tenido la posesión del bien; siendo el pago de rentas una prestación accesoria a la acción real por que se le reclama como una ganancia lícita que ha dejado de obtener el propietario del bien inmueble que fue desposeído por el demandado, y por ende, este último está obligado a cubrir, como quedara demostrado en el proceso mediante el desahogo de las pruebas que habrán de ofrecerse, cantidad de dinero que deberá de ser pagada en el término que para ello se le conceda al demandado apercibido que de no hacerlo se procederá al embargo y posterior remate de sus bienes suficientes a garantizar el pago de la condena que se decrete en su contra. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expiden los edictos para su publicación TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de septiembre 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1134-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 87/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ en contra de JOSÉ ERNESTO SOLIS GIL, en proveído de cinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a las sucesiones demandadas a bienes de MANUEL GONZÁLEZ FLORES Y HERLINDA SALAS DE GONZÁLEZ mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial por sentencia definitiva de nulidad absoluta del juicio ordinario civil de usucapión con número de expediente 665/2004 del índice del Juzgado Sexto Mercantil con residencia en Naucalpan de Juárez, por fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el código civil y el código de procedimientos [civiles del Estado de México; B) Por ende la orden al Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Naucalpan de Juárez la cancelación de la inscripción con folio real número 00049023 de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil Usucapión con número de expediente 665/2004 del índice del Juzgado Sexto Mercantil, con residencia en Naucalpan de Juárez y de la secuencia registral o trato sucesivo derivada del folio real arriba mencionado; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, por consiguiente, se emplace por medio de edictos a las sucesiones demandadas a bienes de MANUEL GONZÁLEZ FLORES Y HERLINDA SALAS DE GONZÁLEZ, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial.

Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; cinco de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1135-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO SOCIAL A.C. Y PATRIMONIO SOCIAL A.C.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía ORDINARIA CIVIL (PLENARIA DE POSESIÓN), bajo el expediente número 22855/2022 promovido por MARIA ISABEL TENORIO VEGA O MARIA ISABEL ANATACIA TENORIUO VEGA, o MA. ISABEL A. TENORIO VEGA, o MA. ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, por conducto de su albada BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO en contra de JUANA PULIDO BRAVO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de que la sucesión que representa la parte actora tiene mejor derecho que la demandada para poseer el bien inmueble ubicado en CALLE RETORNO ECUADOR, MANZANA 11 (ONCE), LOTE 33 (TREINTA Y TRES), DE LA COLONIA PATRIMONIO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 123.35 MTS (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), este reclamo por ser una posesión de terreno de mayores dimensiones, mismo que quedó inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 1496 DEL VOLUMEN 415, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, dicha porción invadida y tomando de manera ilegal por la parte demandada actualmente cuenta con una superficie de 123.35 MTS (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.69 METROS CON FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAS TULPETLAC; AL SUR: 8.06 METROS CON CALLE RETORNO ECUADOR; AL ORIENTE: 12.73 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 12.53 METROS CON LOTE 32, el terreno denominado "EL EJIDO", ubicado en Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, pero reconocimiento como titular registral MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, de quien es albacea y heredera. B) Como consecuencia la prestación anterior se condene a la parte demandada a la desocupación y entrega de la porción de terreno, que tiene la demandada, misma que está siendo ocupada por la demandada sin consentimiento alguno. C) La restitución total de la posesión con sus frutos y accesiones del bien inmueble antes mencionado. D) El pago de daños y perjuicios que por a la posesión invadida de mi contraria se hayan originado. E) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. HECHOS.- Para efectos de que no se quede duda de la y legitimación del promovente y de la personalidad con que promueve en fecha veintiséis de enero del dos mil quince falleció mi señora madre, quién en vida otorgara TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, por consecuencia y una vez validado comparece ante esta autoridad a reclamar los bienes pertenecientes a la masa hereditaria de la de cujus. Por escrito de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro se promovió en el Juzgado Tercero Civil de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sobre el terreno antes mencionado, para acreditar se legal posesión en términos de la ley. Asimismo con fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, se declara en el Juzgado antes dicho, que la vía ha sido procedente así como las prestaciones. Derivado de lo anterior en fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos ochenta se autorizo LA PROTOCOLIZACIÓN. En ese orden de ideas se precisa que LA PARTE DEMANDADA SE ENCUENTRA INVADIENDO UNA PORCIÓN DE MI TERRENO DE MENORES DIMENSIONES, también he manifestar que el terreno que se protocolizo a favor de la cujus lo es por la superficie total de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. Cabe mencionar que hoy la parte actora reclama la posesión, desocupación y entrega del inmueble que ha referido con anterioridad, además de que por mandato de la legítima y original poseedora,

registrada ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA IFREM, la parte actora desde los inicios de los requerimientos manifestó tener mejor título, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1136-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

“PATRIMONIO SOCIAL” A.C. Y “CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES” A. C.”

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la VÍA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por MARIA ISABEL TENORIO VEGA Y/O MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA Y/O MA. ISABEL TENORIO DE VEGA Y MARIA ISABEL TENORIO VEGA, por conducto de su albacea BIBIANA ADORACION AUREA VEGA TENORIO en contra de DONATO URIETA BARONA, bajo el expediente número 21455/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: Que por declaración judicial de que tengo mejor derecho que hoy demandado para poseer el inmueble, ubicado en calle Retorno Rusia manzana 10 lote 5, en la colonia Patrimonio Social anteriormente el ejido ubicado en Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior, que la declaración del inmueble que nos ocupa materia del presente juicio la fracción de dicho predio mismo que tiene una superficie de 86.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.93 METROS CON CERRO GORDO, AL ORIENTE 12.39 METROS LINDA CON LOTE 6 Y AL PONIENTE 12.46 METROS LINDA CON LOTE 4, inmueble que debe de ser desocupado y restituirme en su totalidad por el hoy demandado, C) Asimismo se solicita que tenga bien, se declare la suscrita tiene mejor derecho de poseer que hoy demandado, la fracción del terreno que se reclama, D) El pago en ejecución de sentencia concepto de una posesión rentística, el cual deberá de ser cuantificada, por el tiempo que el demandado ha venido ocupando el inmueble, E) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado el hoy demandado en mi patrimonio, F) El pago de gastos y costas. HECHOS: El inmueble que nos ocupa, la actora adquirió mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, las medidas antes mencionadas quedaron inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, bajo la partida número 1496, del volumen 415, libro primero, sección primera de fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta, correspondiente a la fecha el folio electrónico número 254087, en fecha doce de enero del año dos mil dieciocho la parte demandada dio contestación, mismo que hace mención en llamar a “CORPORACION DE ASOCIACIONES” A.C, PATRIMONIO SOCIAL A.C. ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de mayo del año dos mil veintidós. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1137-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIA DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), en contra de LUIS GERARDO MEJIA MEJIA.

Que por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS Del expediente número 1303/2021, relativo EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por VERÓNICA LÓPEZ NERI a LUIS GERARDO MEJÍA MEJÍA, por lo que se ordena a notificar y emplazar a LUIS GERARDO MEJÍA MEJÍA, por medio de edictos, por ello se transcribe la relación sucinta de la CONTROVERSIA a continuación:

1. En el expediente número 1303/2021, relativo EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por VERÓNICA LÓPEZ NERI a LUIS GERARDO MEJÍA MEJÍA, quien reclama las siguientes prestaciones:

a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestro menor hijo de nombre LIAM SANTIAGO MEJIA LÓPEZ a favor de la suscrita VERÓNICA LOPEZ NERI.

b) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva la cual tendrá a bien fijar su señoría, de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias en favor de mi menor hijo de nombre LIAM SANTIAGO MEJIA LÓPEZ.

c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

2. La Juez del JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, Estado de México por auto de fecha dos de julio del dos mil veintiuno, tuvo por admitida la demanda EN LA VIA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por VERÓNICA LÓPEZ NERI a LUIS GERARDO MEJIA MEJÍA de lo cual se ordena librar exhorto al Juez de lo Familiar competente del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que practique el emplazamiento que se ordena al señor LUIS GERARDO MEJIA MEJIA, en cuanto a la pensión alimenticia se fijó que el deudor alimentista debe dar a sus acreedores, mensualmente la cantidad que resulte de UNA VEZ EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y DE ACTUALIZACIÓN VIGENTE, la cual deberá ser depositada en este expediente en cualquiera de las formas establecidas por la ley, que será entregada a sus acreedores alimentarios, los primeros CINCO DIAS de cada mes, para que la reciban por conducto de su progenitora VERÓNICA LÓPEZ NERI. Ya que no se encontró al C. LUIS GERARDO MEJIA MEJÍA en su domicilio para ser notificado, en fecha se ordenó librar oficios AL VOCAŁ DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TELEFONOS DE MEXICO, S. A. B DE C. V., para que indiquen el domicilio que tienen registrado.

3. Toda vez que los oficios girados a las dependencias correspondientes en algunos casos se proporcionó otro domicilio y en otros no se encontró registro alguno se ordenó girar exhorto con los domicilios proporcionados por las dependencias para que precedan a hacer la notificación correspondiente, la cual no se pudo llevar a cabo toda vez que el C. LUIS GERARDO MEJÍA MEJÍA no se localizó en ninguno de los domicilios proporcionados con anterioridad.

4. En auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Se ordenó notificar y emplazar por medio de EDICTOS de lo publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse en el presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Así mismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil veintidós.- Licenciado IVAN SOSA GARCIA.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EL AL CIRCULAR 61/2016/ISR.

3520.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A KARINA PACHECO SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1415/2021, promovió en fecha uno de octubre del dos mil veintiuno, el señor ARMANDO GREGORIO GONZALEZ GOMEZTAGLE la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de KARINA PACHECO SANCHEZ basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

Aproximadamente en fecha quince de junio del dos mil siete, ARMANDO GREGORIO GONZALEZ GOMEZTAGLE y KARINA PACHECO SANCHEZ comenzaron hacer vida en común, del producto de dicha relación procrearon dos hijas de identidad reservada cuyas iniciales de sus nombres son A.G.G.P. y A.Y.G.P.; el domicilio en el cual hicieron vida en común es localizado en AVENIDA TORRE VISOR,

NUMERO 305, LOTE 8, SANTA MARIA DE GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, del cual hace aproximadamente ocho años abandono el hogar dejando a las menores bajo el cuidado de su progenitor; el último domicilio conocido de la buscada es el ubicado en AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU, UNIDAD HABITACIONAL BOSQUE DE LA HACIENDA, TERCERA SECCION, EDIFICIO 22 A DEPARTAMENTO 302, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; mediante auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno se ordenó girar oficios de búsqueda y localización el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACION DE PRESTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA, MEXICO, COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y al PRIMER SINDICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sin tener resultados satisfactorios y actualizados sobre la localización de KARINA PACHECO SANCHEZ; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero de la señora KARINA PACHECO SANCHEZ por parte de ningún medio.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese KARINA PACHECO SANCHEZ, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber a KARINA PACHECO SANCHEZ que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las futuras notificaciones por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3521.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 130/2020 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. ASCENCIÓN GARCIA SANDOVAL denunciado por MA. GUADALUPE VARGAS GARCIA, el Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto dictado en auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, notificar la radicación de la presente sucesión a HERLINDA VARGAS GARCIA.

En fecha once de febrero del dos mil veinte, con fundamento en los artículos 1.10 y 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por denunciada y radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MA. ASCENCIÓN GARCIA SANDOVAL, denunciada por MA. GUADALUPE VARGAS GARCIA; que el último domicilio de la de cujus lo fue Calle Sonora, No. 14, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y quien falleció en dieciséis de noviembre del dos mil diecinueve; por auto dictado en auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a HERLINDA VARGAS GARCIA mediante EDICTOS, que se publicaran POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones y exhiba documentación que acredite parentesco con el de cujus fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de octubre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

3526.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: ABRAHAM HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.

En el expediente 572/2020 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Reivindicatoria, promovido por JUAN LUIS SANTÍN ESTRADA, por su propio derecho, amplia demanda en contra de ABRAHAM HERNÁNDEZ ENRIQUEZ; en auto de once de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al Litisconsorte pasivo Abraham Hernández Enríquez, reclamando las siguientes prestaciones: A. La reivindicación del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO Y CASA EN EL CONSTRUIDA, QUE EN EL CONDOMINIO CORRESPONDE A LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN EL BOULEVARD ISIDRO FABELA NORTE, TOLUCA, MÉXICO; catastralmente identificado como ISIDRO FABELA NORTE, NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, TRES CAMINOS, ENTRE PRIVADA PRIMERA ISIDRO FABELA Y PRIVADA ISIDRO FABELA, TOLUCA, MÉXICO, con una superficie de 110.50 m², y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.44 m (OCHO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) CON LOTE DOS; AL SUR: 8.46 m (OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) CON CERRADA

ISIDRO FABELA; AL ORIENTE 15.20 m (QUINCE METROS VEINTE CENTÍMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR. B. Como consecuencia de lo anterior, la inmediata entrega del inmueble descrito con todos sus frutos, accesorios y mejoras. C. El pago de daños y perjuicios ocasionados por la demanda, al haber ocupado sin ningún derecho el bien inmueble de mi propiedad, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. D. El pago de los gastos y costas que durante la tramitación del presente asunto se generen por no haber sido el suscrito quien dio causa a ello. Fundando su petición en los siguientes hechos: Juan Luis Santín Estrada, adquirió el inmueble antes descrito originalmente por su fallecida tía Virginia Santín Vicencio viuda de Henkel, mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco; dicho inmueble esta inscrito en el Registro Catastral de esta ciudad de Toluca, México, con clave 1010502201030001; en fecha cuatro de julio de dos mil seis la señora Virginia Santín Vicencio viuda de Henkel le transfirió la propiedad del inmueble del cual se reclama la reivindicación, mediante contrato privado de compraventa, una vez que tuvo la posesión del inmueble realizó trabajos de mantenimiento y reparaciones esenciales; a mediados del mes de diciembre de dos mil dieciocho la secretaria del comité de vecinos del condominio Juana Núñez Pérez, le refirió que se percató que los demandados se habían metido al inmueble en fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, sin su consentimiento; mediante escrito presnetado el nueve de diciembre de dos mil veinte, en vía ordinaria civil, demandó de Marysol Tovar Medina y Juan Pablo Tovar Medina, la reivindicatoria del inmueble ya descrito; a través de oficio de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad la licenciada Brenda Dávila Moreno, Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación General de Litigación, Juzgados de Control y Enjuiciamiento de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, informó que el bien inmueble motivo del presente juicio, corresponde al mismo inmueble objeto material de la causa de control 1471/2021 radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca por el delito de despojo cometido en agravio de Abraham Hernández Enríquez; por lo que el tuvo conocimiento de la existencia del contrato privado de compraventa de fecha trece de marzo del año dos mil, supuestamente celebrado entre Abraham Hernández Enríquez y su difunta tía Virginia Santín Vicencio Viuda de Henkel, respecto de inmueble de su propiedad, materia del presente. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al Litisconsorte pasivo Abraham Hernández Enríquez, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Abraham Hernández Enríquez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.- RÚBRICA.

3527.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NORMA ROMERO AGUILAR, se le hace saber que:

En el expediente 631/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S. A. de C. V., en contra de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR; TITULAR INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; NORMA ROMERO AGUILAR; RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., y de PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., y PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- De NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVERAMAR: 1.- La nulidad del acto contenido en la escritura pública 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud que la actora nunca otorgo el consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. 2.- Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Tlalnepantla, bajo el folio electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre del 2019, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. Solicita la actora que en el emplazamiento al notario público número 8 con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Carlos Fernando Licona Riveramar, se le requiera expida a costa de la actora, copia certificada o testimonio de la escritura pública numero 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa, con todos y cada uno de los documentos remitidos al apéndice de la escritura y en donde consten también las firmas de las personas que al parecer intervinieron en dicho acto, documental que es de vital importancia obre exhibida en autos para que los peritos en materia de grafoscopia, y en su caso, de documentos copia que se ofrezcan en relación con dicha especialidad, puedan dictaminar sobre la autenticidad de dicha documental y a su vez también las partes tengamos conocimiento si efectivamente los documentos que dice dicha escritura se remitieron al apéndice de dicho acto. B) Del C.

determinan los lotes y manzanas de que se compone la sección séptima del referido fraccionamiento, siendo entre bellos el lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en la foja 21 de la relación de lotes y manzanas del referido fraccionamiento y que obra en el instrumento público antes citado, se acredita la existencia del lote número lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México como parte de la séptima sección de dicho fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de 1,744.42 metros cuadrados. 7.- El lote 1, de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encontraba debidamente inscrito a favor de la actora ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el volumen 481, libro primero, sección primera, partida 663, actuante inscrito a favor del demandado físico, en folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019, según se acreditan con el certificado del folio real electrónico que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a solicitud de la actora, hasta que fue inscrito ante el referido Instituto, en el folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019 a favor de la hoy demandada NORMA ROMERO AGUILAR, en su carácter de supuesta compradora, según las propias constancias emitidas por el Instituto de la Función Registral con número de tramite 580936, que obra agregada como foja 28 de la copia certificada de la escritura pública número 56,637, libro 2,367, folio 27,217 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el Notario PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR., como base de la acción, expedida a favor de la actora, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla y que contiene supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud que la actora nunca otorgo el consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. Por que los representantes de la actora nunca formalizaron la referida escritura. 8.- Los elementos que contiene la escritura, se consideran falsos: a) Es totalmente falso e infundado que hubieren comparecido al acto cuya nulidad se demanda, las sociedades hoy demandadas, por el hecho que la única propietaria de los derechos sobre el inmueble objeto de la escritura, era y es CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., ninguna legitimación guardan en dicho acto las demás sociedades demandadas, se insiste que la única propietaria es la hoy actora, lo que da motivo a llamarles al presente juicio como TERCERAS INTERESADAS, para que hagan valer lo que a su derecho convenga, respecto del acto cuya nulidad se reclama, b) Se niega que la actora hubiera expedido en conjunto con las demás sociedades supuesta carta de instrucciones notariales al Notario otorgante para el otorgamiento de dicho acto. c) Así mismo, el notario otorgante de la carta de instrucciones notariales, con motivo de la supuesta carta de instrucciones notariales las empresas comparecientes al acto, instruyeron a notario a otorgar la escritura del contrato de compraventa con la C. NORMA ROMERO AGUILAR. d) En el inciso c) del apartado III de las Declaraciones de ambas partes contratantes, indica que el precio y el bien inmueble de dicho acto fueron entregados con anterioridad a la firma de este contrato, mediante crédito otorgado por la parte vendedora el 24 de junio de 1998, el cual fue liquidado mediante pagos mensuales en efectivo en moneda nacional, realizados el primer día hábil de cada mes y a la fecha sin saldo deudor, mención que es totalmente falsa ya que la actora niega haber recibido de comprador con anterioridad a la celebración de dicho acto, el supuesto precio establecido y mucho menos que haya sido mediante crédito otorgado a la parte compradora, sin especificar cual de la vendedoras el 24 de junio de 1998, otorgo dicho crédito, señala que el notario otorgante en todo el texto de la escritura determina como sociedades vendedoras CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., tal y como lo señala en la cláusula primera de dicho acto, cuando se insiste que la única propietaria era antes de la fecha del acto que se demanda su nulidad y lo es CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. y no las demás empresas que se señalan y que ninguna relación guarda con la propiedad del lote de terreno objeto de dicho acto, e) En el apartado Personalidad, el notario otorgante determina y hace valer la personalidad de las sociedades supuestamente propietarias del inmueble, detallando cada, una de las supuestas propietarias del inmueble, detallando cada una de las supuestas escrituras con las que los supuestos apoderados acreditan su personalidad, f) A criterio de la actora, la escritura que contiene el acto de cuya nulidad se reclama en este procedimiento, adolece del cumplimiento en la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo, artículo 2o, artículo 87, artículo 89, fracción XVI, artículo 91 fracción II y artículo 139 fracción VI. 9.- Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura pública número 56,612, libro 2,366, folio 27,092 de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo ante el Notario NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también deberá de ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019 y la reversión a mi representada de la posesión del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por parte de la C. OLGAR ROMERO AGUILAR, por devenir dicha posesión de un acto que sera declarado nulo y por ende ilícito. 10.- La actora tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y descubrió que ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que la actora no reconoce como valido. 11. Es inexistente el acto jurídico cuando no contiene la voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de el, o la solemnidad por la ley. No producirá efecto alguno, ni susceptible de valer por conformidad, ni prescripción.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la demandada NORMA ROMERO AGUILAR por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole

saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3528.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 23822/2022 y con número anterior 1006/2018 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por ANA LILIA GONZALEZ VARGAS en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., SILVANO GONZALEZ VARGAS Y GABRIELA GONZALEZ VARGAS por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciocho se admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La prescripción positiva que ha operado a mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir el inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA MANZANA 216, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO (TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE XOCHIMILCO, MANZANA 216, LOTE 32, COLONIA CIUDAD AZTECA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO), con clave catastral número 094 19 216 02 0000. Derivado de que opere la Usucapión en mi favor, su señoría deberá ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a Ecatepec y Coacalco, Estado de México la cancelación del asiento registral, inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, con folio real electrónico número 00369778. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3529.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31283/2022.

Se le hace saber que en el Expediente número 312832022, se ordenó el emplazamiento a CANDIDO GONZALEZ V., por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por EDITH PAREDES CEDILLO, demanda a CANDIDO GONZALEZ V.; LA SUCESION A BIENES DE ROQUE ORTEGA CALANCO Y ENGRACIA PADILLA ROMERO por conducto de su albacea designada GREGORIA ORTEGA PADILLA; y LA SUCESION A BIENES DE JULIO PAREDES SANCHEZ por conducto de su albacea designada IRINEA PAREDES PADILLA, las siguientes prestaciones: A) Para prugar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), que se ejercita respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor CANDIDO GONZALEZ V.; respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados y que aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00380260, ante el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio respecto de la porción de la fracción del lote de terreno en cuestión, para que en lo futuro me sirva como Título justificativo de propiedad en término de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil para el Estado de México. Lo anterior, ya que, desde hace más de veintiséis años se encuentra poseyendo dicho bien, a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que se debe a la traslación de dominio que se realizó en su favor por el señor JULIO PAREDES SANCHEZ, mediante contrato privado de donación, de fecha 10 de julio de 1995, donador que a su vez, adquirió de ROQUE ORTEGA CALANCO, mediante contrato privado de compraventa de

fecha 12 de enero de 1970, contrato del cual dio su consentimiento su esposa ENGRACIA PADILLA ROMERO, quien lo adquirió de CANDIDO GONZALEZ V., mediante contrato de compraventa de fecha 6 de abril de 1955, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00380260, a favor de CANDIDO GONZALEZ V.

Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55010, por ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

3544.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

GREGORIA RUIZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de mayo y veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidos (2022) dictado en el expediente número 716/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre inmatriculación judicial. Solicitando se le declare propietaria del inmueble sin denominación se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en CERRADA NACIONAL NUMERO OCHO DE LA POBLACION DE SAN JOSÉ ZAVALETA MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO DE 916.30 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 34.86 METROS CON VIA FERROCARRIL; AL SUR: 24.25 METROS CON EVODIO TAPIA MORALES; AL ORIENTE: 41.79 METROS CON GREGORIO CASTILLO; AL PONIENTE: 22.33 METROS CON EDUARDO GARNICA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además debiera fijarse una copia integral del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de mayo y veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidos (2022).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- Licenciada MARIELI CASTRO DIAZ.- Secretario Judicial del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca.-Rúbrica.

3654.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1989/2022, DELFINO BERNAL ROMUALDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: mide 3.07 metros con carretera, 8.04 metros y 14.29 metros colindado con Catarino Bernal (en la actualidad con Ignacio Bernal Segundo); al SUR: mide 15.00 metros colinda con Elías Pastrana, 8.64 metros colinda con Higinio Bernal Fabián (en la actualidad con Norberta Bernal Pastrana) y 1.50

metros con Rosalio Eligio (en la actualidad con Esteban Gil Hernández); ORIENTE: mide 12.90 metros y 42.50 metros colinda con Rosalio Eligio (en la actualidad con Esteban Gil Hernández); PONIENTE: Mide 29.90 metros, 3.12 metros y 6.80 metros con Catarino Bernal y 16.00 metros con Joel Bernal Romualdo (en la actualidad todas la línea con Ignacio Bernal Segundo). Con una superficie de 671.00 metros cuadrados (seiscientos setenta y un metros cuadrados con cincuenta metros) y clave catastral 0261301135000000.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los primeros días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3661.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1646/2022, JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TORRES, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 13.49 y 49.32 metros linda con Ma. Luisa Mondragón y Miguel Angel Mondragón Barragán respectivamente. AL SUR.- 68.21 metros y linda con Ma. Teresa Mondragón y Barragán. AL ORIENTE.- 54.39 metros y linda con camino vecinal.- AL PONIENTE.- 35.23 y 26.07 metros y linda con María Luisa Mondragón Barragán y camino respectivamente. Con una superficie aproximada de 3,022.00 metros cuadrados (tres mil veintidós metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3662.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LEON VARGAS MADRIGAL promueve por conducto de su apoderada legal JULIETA CRISTEL VALENCIA TELLEZ, en el expediente número 859/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veintisiete de agosto de dos mil trece celebró contrato de compraventa con INES ROJAS MENDOZA respecto del inmueble denominado "LA TECOLOTA ubicado Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 00.00 metros por terminar en punta.

AL SUR en 120.00 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL PONIENTE en 184.00 metros y colinda con TERESA ROJAS MENDOZA.

AL ORIENTE en 134.00 metros y colinda con FORTINO CID ahora JESÚS GARCIA.

Con superficie de 8,416.00 m² metros cuadrados.

2.- Que dicho predio no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, que también exhibe croquis de localización en el que se aprecia de manera gráfica la ubicación espacial, medidas y colindancias del inmueble.

3.- Que la posesión que ostenta sobre el inmueble descrito ha sido de manera pacífica, pública de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirió que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, que manifiesta lo anterior para que el inmueble sea inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a su favor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación. Auto de fecha diecinueve de septiembre y quince de noviembre, ambos del año dos mil veintidós: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3669.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. ELIZABETH VALLEJO CONZUELO promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 916/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE CAMINO A LA CRUZ, No. 2, CERRO DEL MURCIÉLAGO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 36.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA CRUZ, LA SEGUNDA DE 6.35 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA CRUZ, LA TERCERA DE 3.35 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA CRUZ Y LA CUARTA 8.46 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA CRUZ. AL SUR: 21.00 METROS Y COLINDA CON JONATHAN SOTERO VALLEJO. AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 17.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA, LA SEGUNDA 44.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA, LA TERCERA 30.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA. AL PONIENTE: 52.95 METROS Y COLINDA CON ROSA VALLEJO MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE: 2,012.97 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3674.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1391/2022.

MARISELA ROLDAN CORONADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 1391/2022, respecto del terreno de propiedad particular denominado "TLALCOXPA", UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRAZAN NUMERO SIETE, BARRIO LA ASCENSION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 05.40 METROS CONLINDA CON MA. LUISA ROLDAN DELGADILLO, AL SUR: 05.00 METROS COLINDA CON ANGEL BAROSO GALVAN, AL ORIENTE: 07.50 METROS COLINDA CON VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ROLDAN, AL PONIENTE: 07.50 METROS COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, con una superficie total de 39.00 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha VEINTE DE MAYO DE DOS MIL ONCE 2011, adquirió de MARIO DELGADILLO CABRERA, en la cantidad de \$3,000.00, (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3676.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1466/2022, RAMÓN HERNÁNDEZ USIGLI, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México,

cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 59.37 metros colinda con Alberto Said Farad. AL SUR.- 59.45 metros colinda con Ramón Hernández Usigli. AL ORIENTE.- 31.60 metros colinda con Alberto Said Farad.- AL PONIENTE.- 34.08 metros colinda con camino. Con una superficie aproximada de 1,902.15 metros cuadrados. (Un mil novecientos dos metros quince centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3677.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 907/2022, J. GUADALUPE ROQUE GÓMEZ, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 222.13 Metros y colinda con GABRIEL ROQUE hoy con el suscrito J. GUADALUPE ROQUE GÓMEZ, AL SUR: 156.35 Metros y colinda con ALFONSO GONZÁLEZ hoy ALFONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ CIRIACO, AL SURESTE: en dos puntos de 34.73 y 38.45 Metros y colinda con LORETO ROQUE hoy MARÍA LUISA DE JESÚS ROQUE VIDAL Y YOLANDA GÓMEZ JIMÉNEZ; AL OESTE EN 61.41 Metros y colinda con CAMINO REAL QUE VIENE DE LA SABANA, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 10,532.43 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha quince de marzo del dos mil novecientos noventa y ocho 1998 mediante contrato privado de compraventa que celebró con FELISA GÓMEZ SÁNCHEZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de octubre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós. ----- DOY FE -
-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3678.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1184/2022, SILVERIO GARCÍA GAYOSSO promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE JUAN ESCUTIA, SIN NÚMERO, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, terreno rustico denominado "LA MOJONERA", argumentando el promovente que desde fecha tres (03) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MARGARITA CAMARGO SANTILLAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 METROS Y LINDA CON FERNANDO CAMARGO SANTILLAN. AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE ahora CALLE JUAN ESCUTIA. AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON EVA ORIHUELA CAMARGO. AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON MARÍA ORIHUELA CAMARGO.

Teniendo una superficie total aproximada de 280.00 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y por auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3679.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 724/2022, ALICIA SÁNCHEZ DIAZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE MOZOYUCA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LA PALMA, EN LA LOCALIDAD DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha trece (13) de julio de dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con la señora FELICITAS SÁNCHEZ DIAZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON FRANCISCO VALENTE SÁNCHEZ DIAZ.

AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON LA SUCESION DE GUILLERMINA SÁNCHEZ DÍAZ, representada por el albacea HUGO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON VALENTE SÁNCHEZ OLVERA.

AL PONIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON CALLE MOZOYUCA.

Teniendo una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) y por auto de veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3680.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1015/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARGARITA GUTIÉRREZ GARCIA, respecto una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento denominado "CALITEC" ubicado en Avenida 5 de Febrero, sin número, San Luis Tecuahutitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió desde el trece (13) de abril del dos mil trece (2013), a través de un contrato de compraventa celebrado con BERNADINO GUTIÉRREZ BUENDÍA y ESTHER GARCIA GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN SEIS LINEAS: LA PRIMERA: 04.04 metros y colinda con Avenida 5 de Febrero. LA SEGUNDA: 05.20 metros y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA TERCERA: 02.57 metros y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA CUARTA: 03.14 metros y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA QUINTA: 04.50 metros y colinda con Avenida 5 de Febrero. LA SEXTA: 06.70 metros con Selene Esther Gutiérrez Gutiérrez. AL NOROESTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA: 19.94 metros y colinda con Román Hernández Romo. LA SEGUNDA: 01.45 metros y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA TERCERA: 04.92 y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. AL SUROESTE 24.39 y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. AL SURESTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA: 05.67 y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA SEGUNDA: 01.63 y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA TERCERA: 14.02 y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía y Josafat Daniel Gutiérrez García. CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 411.26 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1284-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- ANA VANESSA VELEZ GODINEZ y BLANCA RUBI VELEZ GODINEZ, bajo el expediente número 1488/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del TERRENO UBICADO EN 4TA. CERRADA DE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA: 02.60 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; LA SEGUNDA: 61.02 METROS CON BUENAVENTURA PRUDENCIO GODINEZ; AL SUR: 64.00 METROS CON HILARIO GODINEZ CALZADA; AL ORIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA: 18.63 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; LA SEGUNDA: 09.60 METROS CON RODOLFO RODRÍGUEZ BALDERAS; AL PONIENTE: 27.00 METROS CON BEATRIZ PEDRAZA GODINEZ y JAVIER PEDRAZA GODINEZ, con una superficie de 1,649.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1285-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SAMUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ Y RAÚL HERNÁNDEZ CORTES y WENDY JIMENEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente 681/2022, NATIVIDAD AGUILAR TAPIA, por su propio derecho en representación de su menor nieta de iniciales J.H.S, promovió en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA, en contra de ELISA CAROLINA SANTES AGUILAR y SAMUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a SAMUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ, RAÚL HERNÁNDEZ CORTES y WENDY JIMENEZ HERNÁNDEZ, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Informe del Instituto Nacional Electoral (INE), de fecha dieciséis 16 de agosto de dos mil veintidós 2022, mediante el cual informa al presente Juzgado de que SAMUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ, RAÚL HERNÁNDEZ CORTES y WENDY JIMENEZ HERNÁNDEZ no cuentan con domicilio fijo... 2.- Que NATIVIDAD AGUILAR TAPIA, bajo protesta de decir verdad desconoce el paradero de los demandados y se encuentra imposibilitada para brindar mayores datos para su búsqueda y localización... 3.- Una vez agotada la búsqueda y localización de los demandados SAMUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ, RAÚL HERNÁNDEZ CORTES y WENDY JIMENEZ HERNÁNDEZ, sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de los demandados, se ordena notificarles la radicación del presente juicio por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los 29 días del mes de noviembre de años dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

3742.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, por autos de fecha dieciocho de febrero y uno de abril del dos mil veintidós, dictado en el expediente 147/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CARLOS RAMÍREZ FRANCO, en contra de KIRSTEN MARIA GUERRERO CHAVES, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, que para tal fin se señale en este procedimiento, en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial; asimismo se le previene para que a más tardar el día que se señale para la primera audiencia de avenencia y que lo es el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS QUINCE HORAS, manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, formulada por la parte actora, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho, así como que deberá señalar domicilio en la población donde se sitúa este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las

subsecuentes se les practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, debiéndose publicar edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto. Haciendo saber primera audiencia de avenencia.

Validación: Fecha que ordena la publicación cinco de noviembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

3743.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 686/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SUÁREZ, respecto de un terreno denominado "Llano Grande Besana C" ubicado en San Lorenzo Coacalco perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente en Boulevard José María Morelos y Pavón sin número, Colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, que adquirió de Gabriel Zúñiga Dotor mediante Contrato Privado de Compraventa en fecha uno de agosto de dos mil cinco, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 36.488 METROS COLINDA CON MARIO ZUÑIGA NONATO; AL SUR.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 17.030 Y LA SEGUNDA DE 19.999 METROS COLINDAN CON MANUEL ZUÑIGA DOTOR ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN MARQUEZ SOTO; AL ORIENTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 14.417 Y LA SEGUNDA EN 47.774 METROS AMBAS COLINDAN CON LIBRAMIENTO SUR DE METEPEC; AL PONIENTE.- 61.526 METROS COLINDA CON FERNANDO LOPEZ ACTUALMENTE PROPIEDAD DE EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON UNA SUPERFICIE DE 2,280.456 METROS CUADRADOS.

Predio que desde el año 2005, he poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Teniendo una superficie de 2,280.456 metros cuadrados, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3748.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 943/2022, la promovente MARÍA DE LOURDES ROBLEDO BARBABOSA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 4 DEL PARAJE DENOMINADO "EL TOPETON", MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA PRIVADA DE LIBERTAD, SIN NÚMERO, PARAJE EL TOPETON, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en AVENIDA LIBERTAD, SIN NÚMERO, PARAJE EL TOPETON ATIZAPÁN SANTA CRUZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.73 metros, colinda con LOTE 3 PROPIEDAD DE MARÍA CRISTINA ROBLEDO BARBABOSA; AL SUR: 35.65 metros, colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 17.00 metros, colinda con SANTIAGO GUZMÁN GUADARRAMA, actualmente J. CARMEN GUZMÁN SORIANO Y MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN SORIANO; AL PONIENTE: 17.00 metros, colinda con PRIVADA DEL TOPETON; con una superficie aproximada de 606.73 metros cuadrados.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta de noviembre de dos mil veintidós (05/10/2022).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós (23/11/2022) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3749.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARÍA IRMA VELÁZQUEZ VALLEJO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ONÉSIMO AGUILAR RIVERA Y/O ONÉSIMO AGUILAR Y/O ONÉSIMO AGUILAR R. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 2050/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TLALYEHUAL" ubicado en la Avenida 5 de Mayo sin número, en la población de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte 79.20 metros con IGNACIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, actualmente calle 20 de Noviembre, Sur: 78.77 metros con CARRETERA CHALCO-TEMAMATLA y/o Avenida 5 de Mayo, Oriente: 101.50 metros con Camino sin Nombre actualmente Calle Prolongación 16 de Septiembre, Poniente: 103.60 metros con J. Concepción Hernández Sánchez actualmente con Romelia Ruiz López. Con una superficie de 8,099.40 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble, como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la Materia Vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del cuerdo que ordena la publicación: 24 de Noviembre de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

3750.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 328/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ARTURO ALCÁNTARA FONSECA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en el paraje denominado "Enguani", en la colonia Aurora, del municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalhepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como domicilio bien conocido en calle de la Cruz, s/n, colonia Aurora, denominado "Enguani", Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. 3.20 mts. con camino.
Al Sur. 17.20 mts. con Jorge Blas.
Al Sureste. 27.00 mts. con Arturo Alcántara Fonseca.
Al Suroeste. 24.30 mts. con Vicente González Santos.
Al Este. 13.85 mts. con andador.
Al Noroeste. 46.00 mts. con Elidíó Alcántara Fonseca.
Al Noreste. 25.50 mts. con andador.

Superficie aproximada total: 1,139.05 m² (un mil ciento treinta y nueve metros cuadrados con punto cero centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3751.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2101/2022, WILEBALDO CÁRDENAS SANDOVAL, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle Veinticuatro (24) de Febrero sin número en el poblado de Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 90.00 y 16.00 metros,

colinda con camino al Rancho Los Leones, actualmente con calle Veinticuatro (24) de febrero sin número; Sur: 102.50 colinda con Antonio Martínez, actualmente con Antonio Martín Ángeles y José Gil Colín; Oriente: 30.00 colinda con barranca comunal y Poniente: 38.00 colinda con Pedro Plaza Castañeda, actualmente con Rosa Plaza Sánchez. Con una superficie aproximada de 3,837 m2 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete Metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el uno de Diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3752.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
MATERIA DE FAMILIA
CORDOBA, VERACRUZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1148/2014-VI

Toda vez que de autos se advierte que se ha demostrado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la ciudadana CATALINA RAMIREZ RAMIREZ, en consecuencia y en términos del acuerdo de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós, dictado dentro de los autos del expediente número 1148/2014-Videl índice de este Juzgado, con fundamento en lo que disponen los numerales 73, 74 fracción III y 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de la ciudadana CATALINA RAMIREZ RAMIREZ, que ante este Juzgado ha comparecido el ciudadano JOSE MANUEL MENDEZ PEREZ a efecto de promover el Juicio Ordinario Civil, en contra de la ciudadana CATALINA RAMIREZ RAMIREZ de quien demandada; "...A).- EL DIVORCIO NECESARIO... B).- LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL... C) LA CANCELACION DE LA PENSION ALIMENTICIA decretada a favor de la hoy demandada en los autos del expediente 261/1993 radicada en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial...", por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado, se procede al emplazamiento por edictos; a la ciudadana CATALINA RAMIREZ RAMIREZ, haciéndosele saber que deberá de dar contestación a la demanda dentro del término de nueve días, mismos que comenzaran a computarse a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, así mismo se le hace de su conocimiento que de no comparecer dentro del término concedido, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con el numeral 218 del mismo ordenamiento y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán mediante la lista de acuerdos del Juzgado, con apoyo en el diverso 79 del mismo cuerpo de normas, dejándose en la secretaría las copias de la demanda a su disposición para que se imponga de ellas. Debiéndose publicar el presente Edicto por dos veces de diez en diez días. Dado a los once días de noviembre del año dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO, LIC. SILVIA CECILIA DE LEON SANGABRIEL.-RÚBRICA.

3754.- 9 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
"CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente marcado con el número 186/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial en el sentido que ha operado en favor de RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, la USUCAPION, respecto del predio y construcción ubicado en: CALLE UNO, MANZANA TERCERA, LOTE 61, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN EN EL PUEBLO DE CHALMA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, HOY DENOMINADO CALLE 1, No. 12, CHALMA LA UNION, CÓDIGO POSTAL 54142, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito a favor de CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy llamado Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, en la Partida Dos, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, y al cual se le asignó posteriormente el Folio Real Electrónico No. 00257763, inmueble con una superficie total de 157.3 metros cuadrados, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con la calle de Amaranto, al Sur, en igual medida, con el lote número sesenta y tres, al oriente, en 10.50 metros, con el lote número sesenta y dos, al Poniente, en igual extensión, con la calle Uno; B) La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, se ha convertido en legítimo

propietario del inmueble descrito en el punto anterior, por haber operado a su favor la acción de USUCAPION, y por lo tanto, la sentencia definitiva sirva como título de propiedad; C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, del bien inmueble materia del presente juicio a favor de RIGOBERTO TOVAR ALVARADO; y, D) Pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Cómo se acredita con la copia certificada de la escritura No. 53,928 Volumen 758, del año 1979, tirada ante la fe del Notario Público No. 69 del Distrito Federal, Licenciado Javier Prieto Aguilera, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número dos, volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, el día 15 de noviembre de 1979, la señora CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, adquirió por compraventa de la señora ELENA ALBARRAN DE BERISTAIN y su esposo el señor Ingeniero CARLOS BERISTAIN BONNARD, el inmueble ubicado en: CALLE UNO MANZANA TERCERA LOTE 61, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN EN EL PUEBLO DE CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, hoy denominado CALLE 1, No. 12, CHALMA LA UNIÓN, CÓDIGO POSTAL 54142, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. 2. Con fecha 15 de mayo de 1988, la señora CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, como vendedora, celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con el señor RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, como comprador, respecto del terreno y construcción ubicado en: CALLE UNO, MANZANA TERCERA LOTE 61, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN EN EL PUEBLO DE CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, hoy denominado CALLE 1, No. 12, CHALMA LA UNIÓN, CÓDIGO POSTAL 54142, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. 3. Según se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble y construcción descrito con antelación, se encuentra inscrito a favor de la señora CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número dos, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, al cual se le asignó el Folio Real Electrónico No. 00257763; 4. El inmueble y construcción descrito en los hechos 1 y 2, tiene una superficie de 157.3 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, linderos y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con la calle de Amaranto, Al Sur, en igual medida, con el lote número sesenta y tres, Al Oriente, en 10.50 metros, con el lote número sesenta y dos, y, Al PONIENTE, en igual extensión, con la calle Uno. 5. El precio fijado en la operación del contrato de compraventa por el predio y construcción en cuestión fue la cantidad de \$8,000,000.00 M.N (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que en ese momento recibió a su entera satisfacción la hoy demandada señora CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, por lo que quedó liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende en la cláusula tercera del citado contrato de compraventa citado en líneas que anteceden; 6. En ese mismo momento de la operación de compraventa, la vendedora señora CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, le hizo entrega a RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, la posesión real, formal y material del predio de la compraventa, por lo que, es inconcuso que se acredita que la causa generadora de la posesión que detenta la parte actora es a título de dueño respecto del inmueble precisado, mismo que lo ha poseído desde el 15 de mayo de 1988, fecha en que lo compró en calidad de propietario, de manera pacífica, continua, de buena fe, y realizando desde entonces actos de dominio.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintiocho días de noviembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. OMAR GONZALEZ REYES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3755.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SALVADOR FLORES SANCHEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1696/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ, en contra de SALVADOR FLORES SANCHEZ E IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ, se dictó auto de fecha seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete (07) de octubre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1.- Se declare judicialmente el inmueble ubicado en: CALLE INSURGENTES, MANZANA 4, LOTE 8, DEPARTAMENTO 10, "LA PRADERA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 52.8 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.06 COLINDA CON CUBO DE LUZ, AL SUR 7.00 COLINDA CON LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, AL ORIENTE 6.80 COLINDA CON DEPARTAMENTO 13 Y AL PONIENTE 8.20 COLINDA CON DEPARTAMENTO 7, pactando como precio la cantidad de \$47,000.00(CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) como propiedad de la parte actora. 2.- Que el referido inmueble se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte actora. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha veinte de junio del año mil novecientos noventa y cuatro el C. SALVADOR FLORES SANCHEZ Y JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ elaboraron un contrato de compraventa provisional posfechado, con un año exactamente de posterioridad, es decir con fecha 20 de junio del año mil 1995, en razón de que ambas partes se encontraban de acuerdo en realizar la compraventa del inmueble descrito en la prestación marcada con el número 1, al no contar la parte actora con el dinero requerido para ello, elaboraron un contrato futuro para poder liquidar la cantidad pactada de compra. II.- El día veinticuatro de junio

del año mil novecientos noventa y cuatro celebraron segundo contrato de compraventa compareciendo SALVADOR FLORES SANCHEZ E IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ DE FLORES como vendedores y JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ como comprador describiendo en el referido contrato los antecedentes de compra primordial realizada por SALVADOR FLORES SANCHEZ a "Inmobiliaria Bosques de la Veleta", S.A. DE C.V. enseguida se cita el crédito con el que se adquirió el inmueble a usucapir y se extrae la misma cantidad que aparece como saldo insoluto del capítulo de la apertura de crédito con interés, en la escritura primordial es decir la suma de sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos, moneda nacional, las condiciones de dicho crédito y las condiciones en general del inmueble. III.- En fecha siete de diciembre del año 1994, JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ Y LOS CC. SALVADOR FLORES SANCHEZ E IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ, celebraron un convenio respecto de la compraventa del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso número 1.- modificando así las condiciones y términos de la compra venta del inmueble referido determinando que el precio sería de \$115,427.00 (ciento quince mil cuatrocientos veintisiete nuevos pesos 00/100 m.n.), acordando así que el precio a pagar por operación de compra al señor SALVADOR FLORES SANCHEZ E IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ sería \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) teniendo a lugar cinco pagos adicionales que en su suma darían la cantidad de \$17,000 (diecisiete mil pesos 00/100 m.n.). La cantidad restante de \$68,427.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 100/00 m.n.) se pagaría directamente a MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT. En fecha siete de diciembre de 1994 ante el NOTARIO NUMERO 29 DE TLALNEPANTLA se certificó convenio, quedando asentado en el acta número 56, del Libro 1, de cotejos y ratificaciones a su cargo. IV.- En fecha veinte de junio del año 1995 ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 29, hizo constar que los señores IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ Y SALVADOR FLORES SANCHEZ otorgaron Poder General Irrevocable en favor de JUAN CARLOS GARCIA LÓPEZ. V.- En fecha trece de agosto del año 2009, el NOTARIO PÚBLICO NUMERO 66 del Estado de México, dio testimonio de la constancia de pago y cancelación de Hipoteca, por lo que se extendió certificado de NO ADEUDO. VI.- A partir del día 20 de junio del año 1994 se entregó la posesión del predio a usucapir cumpliendo con pago de impuesto predial correspondiente. VII.- Manifiesta la parte actora tener todos los recibos de impuesto predial del año 1997 que es la fecha a partir de la cual habita de forma pacífica, continua y pública el inmueble a usucapir, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ Y SALVADOR FLORES SANCHEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial: Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3756.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar. ARMANDO MARTINEZ ALANIZ.

Que en los autos del expediente 122/2021, relativo al Procedimiento Especial (Juicio Sumario de Usucapición), promovido por JAVIER MARTÍNEZ SANTOS en contra del INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y ARMANDO MARTÍNEZ ALANIZ TRAMITADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, en el que por auto dictado en fecha doce de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Armando Martínez Alaniz ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A).- Ad Causam.- De la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), le demando la propiedad que por usucapición ha operado a mi favor respecto del bien inmueble, ubicado en: Calle Andador Clavel y Ciprés, Lote 14, Manzana 18, Colonia Minas, Palacio, San Rafael Chamapa Segunda Sección, Código Postal 53696, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con las dimensiones y linderos, el cual aparece inscrito a favor de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la partida número

1, volumen 209, libro primero, sección primera, descrito en el folio real electrónico número 00147330. B).- Ad Procesum, del señor Armando Martínez Alaniz, en virtud de ser la persona que me vendió el inmueble del cual demando su usucapión. C).- Una vez que se declare procedente la acción intentada por el suscrito y haya causa ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del bien inmueble, terreno y la casa sobre este construida respecto del cual demando su usucapión, se ordene al registrador público de la propiedad y del comercio del instituto de la función registral de este distrito judicial, proceda a la inscripción en los libros a su digno cargo de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada para todos los efectos legales y conducentes. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: I. Con fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020), la C. Registradora Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, C. Dulce María Zamora Tafolla, expidió a favor del promovente Javier Martínez Santos, certificado de inscripción dentro del cual se indica que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00032242 ubicado en la zona dos de la colonia San Rafael Chamapa, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, se encuentra inscrito a favor de la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra corett, documento en original que se acompaña a la presente y en el cual se certifica que el inmueble del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la misma, es importante aclarar, que si bien es cierto, en el cuerpo del certificado de inscripción que en este acto me permito exhibir se indica como Colonia San Rafael Chamapa, esto se debe a que anteriormente se le conocía de esa manera, pero actualmente la colonia es, minas palacio y la localidad corresponde a San Rafael Chamapa zona dos o segunda sección, en ambos casos, el lote de terreno que reclamo mediante la presente demanda es el que corresponde al folio real electrónico número 00032242, tal y como se encuentra señalado en la declaración primera de "la parte vendedora" del contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de abril de dos mil dos celebrado por las partes en la presente controversia, II. El inmueble que tengo en posesión, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste 05.00 metros, colinda con lote uno; al sureste; 20.20 metros, colinda con lote trece, al noroeste; 22.00 metros, colinda con restricción federal; al suroeste; 11.00 metros, colinda con calle Ciprés, con una superficie total de 162.00 metros cuadrados; III. El lote de terreno y la casa sobre este construida que tengo en posesión, tiene las siguientes características, A.) Pública. En cuanto a las personas que me conocen en la colonia, vecinas del mismo inmueble que saben y les consta que vivo en él, junto con mi familia desde hace 18 años y que con fecha dieciséis de abril del año dos mil dos, celebre con el señor Amando Martínez Alaniz contrato de compraventa sobre el bien inmueble materia del presente juicio; B.) Pacífica, En cuanto a que entre pacíficamente junto con mi familia a poseer el bien inmueble del presente juicio fue sin ejercer violencia alguna. C.) De buena fe y en calidad de Propietario, En cuanto a que el suscrito Javier Martínez adquirí los derechos de propiedad del bien inmueble materia del presente asunto, tal y como se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa que se acompaña a la presente. D.) Continúa, En cuanto a que nunca me ha sido interrumpida ni judicial, ni extrajudicialmente la posesión que ejercito desde hace 18 años, con esto cubre los requisitos que la ley exige para usucapir un bien inmueble; IV.- Que la compraventa me fue hecha de acuerdo con las medidas y colindancias antes citadas, V.- Es el caso que desconozco el paradero actual del señor Armando Martínez Alaniz, toda vez que el último domicilio conocido de este, fue el del inmueble del cual demando su usucapión. VI.- Durante los 18 años anteriores, como ya he hecho mención he tenido la posesión del terreno y casa sobre él construida materia del presente juicio de usucapión de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, la cual nunca me ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente.

La parte Actora ofrece las siguientes pruebas a su favor: 1.- Documental Pública; consistente en el Certificado de Inscripción, expedido por la Registradora del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, 2.- Documental Pública; Consistente en la copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de abril del año dos mil dos; 3.- La Confesional; a cargo del demandado Armando Martínez Alaniz; 4.- La Confesional; a cargo de la persona que acredite tener facultades para absolver posiciones a nombre de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett); 5.- La Testimonial; a cargo de los C.C. Mauricio Serrano Becerril, Evangelina Espinoza Ruiz y Juana del Rocío Becerril Leyva; 6.- La de Reconocimiento de Contenido y Firma del Codemandado Armando Martínez Alaniz; 7.- La Declaración de Parte de Armando Martínez Alaniz. 8.- La Declaración de Parte de la persona que acredite tener facultades para absolver posiciones a nombre de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett); 9.- La instrumental de actuaciones y 10.- La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Validación: Doce de octubre de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3757.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 209/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA, promovido por CLEMENCIA CHAVEZ OSORIO, de lo cual deriva lo siguiente: PRIMERA. Declarar la dependencia económica de la C. CLEMENCIA CHAVEZ OSORIO que tenía de quien en vida llevo el nombre de KARINA ANGELES CHAVEZ, SEGUNDA, Acreditar ante la aseguradora Profuturo, que la C. CLEMENCIA CHAVEZ OSORIO es dependiente de quien en vida llevo el nombre de KARINA ANGELES CHAVEZ y tiene derecho a recibir el saldo total de su cuenta individual de Fondo de Ahorro para el Retiro, admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó NOTIFICAR JOSE ANGELES HERNANDEZ mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.181 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN. El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 209/2022, los cuales son entregados en fecha 18 de noviembre del 2022, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.-Rúbrica. 3758.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ESTEBAN ESQUIVEL AGALLO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 923/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO, LOCALIDAD SANTA CRUZ OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros colinda con MARCELINO GARCIA MORENO; AL SUR: 10.50 metros colinda con JUAN CARLOS HUERTA GARCIA; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con MARIA DEL CARMEN GARCIA MORENO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 105 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA DEL CARMEN GARCIA MORENO, en fecha tres de enero del dos mil diecisiete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. DOY FE. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3759.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RUPERTA ROA OROZCO, BENITA ROA OROZCO, BARDOMIANO ROA OROZCO, LUIS HERNANDEZ LUZ, EUDOSCIA ROA OROZCO Y JOSEFA ROA OROZCO.

Se hace de su conocimiento que LAURA ROBLES HERNÁNDEZ Y JAQUELINE ROBLES HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 671/2020, promovido en contra de EUDOSCIA ROA OROZCO, RUPERTA ROA OROZCO, BENITA ROA OROZCO, JOSEFA ROA OROZCO, BARDOMIANO ROA OROZCO, NORMA HILDA HERNÁNDEZ ROA y LUIS HERNÁNDEZ LUZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que las suscritas LAURA ROBLES HERNÁNDEZ Y JAQUELINE ROBLES HERNÁNDEZ hemos adquirido por USUCAPIÓN una fracción del terreno denominado la Colmena o San Idelfonso, Distrito de Tlalnepantla, manzana sin número, Colonia no consta, municipio Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Privada Particular de Carretera a Santa Ana número once (11), Colonia Francisco I. Madero Tercera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie a USUCAPIR total de 303.57 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.35 metros y colinda con Héctor Hernández Roa y Heriberto Hernández Roa. AL SUR: 12.20 metros y colinda con Calle Privada Particular, Verónica López Hernández y Luis Hernández Luz. AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Herlindo Martínez. AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con Calle Privada Particular. El cual aparece inscrito a favor de los CC. EUDOSCIA ROA OROZCO, RUPERTA ROA OROZCO, BENITA ROA OROZCO, JOSEFA ROA OROZCO Y BARDOMIANO ROA OROZCO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Bajo el folio real electrónico 00080398; B) Que se declare, así mismo que las suscritas LAURA ROBLES HERNÁNDEZ Y JAQUELINE ROBLES HERNÁNDEZ somos propietarias del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros. C).- Como consecuencia de la pretensión A) se ordene LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este proceso en la jurisdicción contenciosa; basando la demanda en los siguientes hechos: mediante un Contrato de Compraventa de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce las suscritas adquirimos de los señores Norma Hilda Hernández Roa y Luis Hernández Luz el inmueble materia del juicio; los vendedores hicieron entrega física y material del inmueble materia del presente juicio el día dieciocho de diciembre del año dos mil doce y desde entonces y hasta el día de hoy, las actoras han venido poseyendo a título de propietarias el inmueble; con fecha del día Dieciocho de Diciembre del año Dos Mil Doce las suscritas pagamos la totalidad del precio pactado a los ahora demandados; Por lo que mediante autos de fecha ocho 08 de agosto de año dos mil veintidós 2022 y once 11 del mismo mes y año, se ordenó emplazar a RUPERTA ROA OROZCO, BENITA ROA OROZCO, BARDOMIANO ROA OROZCO, LUIS HERNANDEZ LUZ, EUDOSCIA ROA OROZCO Y JOSEFA ROA

OROZCO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Validación: El ocho 08 de agosto de año dos mil veintidós 2022 y once 11 del mismo mes y año, se dictaron autos que ordenan la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3760.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AMELIA AVILA HUERTA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1433/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del CALLE JUANA DE ASBAJE, NUMERO 12, DEL BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54960, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON GERMAN JIMENEZ LOPEZ.

ALSUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA.

AL ORIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON MARIO CARBAJAL ROBLES.

AL PONIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO LEON BENITEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 104.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3762.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR: AREIC II, S. DE R.L. DE C.V.

INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MUSEO DE LA REVOLUCIÓN NÚMERO 21, LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO BELLAVISTA SATÉLITE, DE LA EXHACIENDA DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54055.

Se hace saber que GERARDO MUÑOZ FRANCO promueve juicio sumario de usucapión en contra de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y AREIC II S. DE R.L. DE C.V., radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 199/2019, quien solicita en el ejercicio de Juicio Sumario de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en CALLE MUSEO DE LA REVOLUCIÓN NÚMERO 21, LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO BELLAVISTA SATÉLITE, DE LA EXHACIENDA DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54055, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México en la Partida Registral 1708 del volumen 1792, Libro 1, sección 1 de propiedad de fecha 19 de febrero de 2007, hoy identificado con el folio real electrónico número 00050061. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie 170 Metros Cuadrados, Al Norte: 17.00 metros con lote 9 (nueve), Al Sur: 17.00 metros con lote 11 (once), al Oriente: 10.00 metros con Museo de la Revolución, Poniente: 10.00 metros con Lote 4 (cuatro).

Ahora bien, mediante contrato privado de PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 30 de mayo de 2005 entre la moral denominada AREIC II, S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de "Promitente Vendedora" y el suscrito GERARDO MUÑOZ FRANCO, en mi calidad de "El Promitente Comprador" y acredito que desde esa fecha se me transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietario, la cual conservo de buena fe, pacífica, continua y pública sin que nadie me haya perturbado en ella y que he gozado desde la celebración del contrato.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con las mismas medidas y colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor GERARDO MUÑOZ FRANCO del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de diecinueve de enero del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día diez de octubre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3763.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señaló las DIEZ HORAS DEL MARTES VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la DÉCIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado para la presente diligencia, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en Toluca, México, al día cinco de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3764.- 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1621/2022, el señor ROBERTO VEGA FRANCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Virrey de Mendoza, sin número, Colonia Cruz de Dendho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 7.00 metros y colinda con Calle Privada Virrey de Mendoza; al SUR: 7.00 metros y colinda con Calle Privada Virrey de Mendoza, al ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Virrey de Mendoza; al PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Elías Moreno López. Con una superficie de 70.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, seis de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3765.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 9820/2022, relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ARMANDO SEPULVEDA TAPIA en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ZARAGOZA, se hace saber que por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapación respecto del terreno con casa construida, la cual precisaré en el capítulo de hechos de la demanda, por haberlo poseído por más de CINCO AÑOS, en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, b).- Asimismo, se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva, que sirva dictar su señoría, me servirá de título de propiedad, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo; HECHOS: 1.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la señora: MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ZARAGOZA, me dono el inmueble lote de terreno número 25; de la manzana I, tramo 1o, perteneciente al fraccionamiento de tipo residencial denominado "Vista Bella" ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, también conocido como inmueble denominado lote de terreno perteneciente al fraccionamiento de tipo residencial denominado "VISTA BELLA" ubicado en la calle París sector tramo 1º manzana I lote 25 Colonia Vista Bella municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie total son las siguientes; AL NORPONIENTE en 26.92 mts. con lote 24. AL SURORIENTE en: 27.30 mts con lote 26. AL PONIENTE en: 9.57 mts. con propiedad particular. AL ORIENTE en: 7.00 mts. línea curva con calle de París. Teniendo una superficie total de 223.82 metros cuadrados, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días de diciembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3766.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1520/2022.

MONICA SANTOS ALVA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO IXAYOC, PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 56.04 metros con calle Insurgentes; AL SUR: en tres líneas, la primera de 4.12 metros con EDA MARÍA HERNANDEZ SOLIS, LA SEGUNDA de 14.43 metros con MARTIN HERNANDEZ CRUZ y la tercera de 35.48 metros con ROBERTO VICUÑA VELAZCO; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 49.86 metros, con DAVID ANDRES PONCE MENDOZA y la segunda de 22.35 metros con EDA MARÍA HERNANDEZ SOLIS; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 60.20 con ANGELICA LOPEZ GUTIERREZ y la segunda de 22.26 metros con ROBERTO VICUÑA VELAZCO. Con una superficie total aproximada de 3,363.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que el once de marzo del dos mil quince, la promovente celebró contrato de donación con DAVID ANDRES PONCE MENDOZA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3767.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MÓNICA SANTOS ALVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1521/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de una fracción del predio denominado EL RANCHITO ubicado en "CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO, BARRIO IXAYOC, PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 10.02 DE METROS Y COLINDA CON CALLE INSURGENTES Y, LA SEGUNDA EN 21.02 METROS CON POZO DE RIEGO; AL SUR 29.54 METROS Y COLINDA CON ERIKA HALBINGER BRAVO; AL ORIENTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 7.63 METROS CON POZO DE RIEGO Y, LA SEGUNDA CON 45.21 METROS CON LUCIO ESPINOSA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 54.42 METROS Y COLINDA CON DAVID ANDRÉS PONCE MENDOZA, con una superficie aproximada de 1,445.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día ONCE 11 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE 2015, celebro un contrato de donación respecto del inmueble referido con DAVID ANDRÉS PONCE MENDOZA, el cual carece de antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral, y desde que lo adquirió ha poseído el inmueble sin interrupción alguna, y con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3768.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 850/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA TERESA HIPOLITO VALLADARES, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Tabasco sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.50 METROS CON JOSÉ LUIS ÁVILA LARA (ACTUALMENTE CON JULIO BARRANCO CERON); AL SUR 16.50 METROS CON ELVA LILIA SOSA PARADA (ACTUALMENTE CON REMEDIOS CASTILLO CONTRERAS); ORIENTE 12.00 METROS CON CALLE TABASCO; AL PONIENTE 12.00 METROS CON ENRIQUE LARA LINARES; CON UNA SUPERFICIE 198.00 METROS CUADRADOS por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veintiocho (28) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

3770.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 587/2010, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por EUFRACIA CRUZ CRUZ (SU SUCESIÓN) en contra de GONZALO CONTRERAS LOPEZ, mediante auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: \$1,103,312.00 (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble ubicado en AVENIDA PASEO HUIXQUILUCAN, NÚMERO TRES, MANZANA SEIS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA PASEO DE HUIXQUILUCAN, CON ESQUINA CALLE

FRESNO, LOTE TRES, MANZANA SEIS, COLONIA PIRULES EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación catorce de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

3773.- 9 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 1113/2022, promovió por MA LOURDES COLIN ESCOBAR, del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto de la fracción de terreno denominado "La Casa Vieja" o "La Huerta", marcado con el número veintitrés (23), ubicado en Segunda Cerrada de la Parroquia, número veintitrés (23), colonia Barrio Norte, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de terreno de 136.50, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.50 metros con Segunda Cerrada de la Parroquia. al sur: en 10.50 metros, colindando con lote número veintisiete, al oriente: en 13.00 metros, colindando con lote número veintidós, al poniente: en 09.00 metros, colindando con lote veinticuatro y en 04.00 metros, colindando con lote número veinticinco. Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós, la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona, lo deduzca en términos de ley, lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 30 de septiembre de 2000 la promoverte MA DE LOURDES COLIN ESCOBAR, celebro contrato de compraventa con el señor RAMON FRANCO, respecto de la fracción de terreno denominado "La Casa Vieja" o "La Huerta", marcado con el número veintitrés (23), ubicado en Segunda Cerrada de la Parroquia, número veintitrés (23), colonia Barrio Norte, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de terreno de 136.50, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.50 metros con Segunda Cerrada de la Parroquia. al sur: en 10.50 metros, colindando con lote número veintisiete, al oriente: en 13.00 metros, colindando con lote número veintidós, al poniente: en 09.00 metros, colindando con lote veinticuatro y en 04.00 metros, colindando con lote número veinticinco, 2.- Como lo refiere en el contrato de compraventa, en fecha 30 de septiembre del año dos mil veintidós MA DE LOURDES COLIN ESCOBAR, le fue entregada por el señor ROMAN FRANCO, la posesión real, jurídica y material del inmueble posesión que ha detentado hasta la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo. 3.- El inmueble no refiere antecedentes registrales alguno. 4.- Exhibo certificado de no inscripción, plano topográfico del multicitado bien inmueble. 5.- Actualmente el inmueble no se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México bajo el número de calve catastral 1000198302000000 y al corriente del pago del impuesto predial. 6.- El inmueble no forma parte de los bienes del dominio público municipal, ni se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados.

Se expiden a los 01 días de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1340-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1025/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1025/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ATENOGENES MONTAÑO DANIEL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Ciprés, ubicado en Santa Ana Jilotzingo, Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 80.00 metros colinda con BARRANCA, mas 14.00 metros con BARRANCA, mas 17.50 metros con RUFINA PASCUAL PASCUAL.

AL SUR: 48.10 metros colinda con RUFINA PASCUAL PASCUAL, mas 52.10 metros con PEDRO ATILANO JOSÉ.

AL ORIENTE: 37.50 metros colinda con IGNACIO FRANCISCO ESTEBAN BERMUDEZ, mas 74.50 metros con RUFINA PASCUALPASCUAL, y

AL PONIENTE: 41.30 metros colinda con RUFINA PASCUAL PASCUAL más 21.50 metros con VEREDA.

Con una superficie real y correcta de 6.224 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), ATENOGENES MONTAÑO DANIEL, ha estado en posesión pública pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

1341-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1037/2022, GUILLERMO FLORES RÍOS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble SIN DENOMINACIÓN, ubicado en CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DOS (02) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que ADQUIRIÓ DEL C. ARTURO FLORES COLUNGA, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.15 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE.

AL SUR: 19.15 METROS COLINDA CON EL ENTONCES ÁNGEL FLORES PÉREZ ACTUALMENTE CON CAMELIA DÁVALOS BADILLO.

AL ORIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON EL ENTONCES MAXIMILIANO CÁRDENAS, SIENDO LA ACTUAL PROPIETARIA ROSA MARÍA CÁRDENAS OLIVARES.

AL PONIENTE: 12.60 METROS COLINDANDO CALLE FRANCISCO I MADERO.

Teniendo una superficie de 241.30 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

121-B1.-9 y 14 diciembre.